



Colegio Divina Pastora

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2018

PIEDAD Y LETRAS

I.- FUNDAMENTOS

El presente reglamento está diseñado al alero de dos marcos. El primero, la orientación del Ministerio de Educación de Chile, expresada en la normativa acerca de evaluación y promoción expresada en los decretos:

- Decreto N° 511/1997 para Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica y su Modificación N° 107/2003 (Primero a Segundo Año de Enseñanza Básica; Tercero a Cuarto Año Enseñanza Básica).
- Decreto N° 112/1999 para Primero y Segundo Año de Enseñanza Media
- Decreto N° 83/2001 para Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media
- Decreto N° 79/2005, que regula situación de embarazo y maternidad de estudiantes.

También en el currículum nacional vigente, expresado en:

- Decreto N° 289/2002 Primer y Segundo Año de Nivel de Transición.
- Decreto Supremo N° 439/2012 y N° 433/2012 para Primero a Sexto Año de Enseñanza Básica.
- Decreto Supremo N° 614/2013 y N° 369/2015 para Séptimo y Octavo Años de Enseñanza Básica.
- Decreto Marco N° 614/2013 Primer Año de Enseñanza Media
- Decreto Marco N° 254/2013 y 220/1998 Primero y Segundo Año de Enseñanza Media; Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media de Formación General.
- Decreto Marco N° 254/2009 y N° 220/1998 Educación Media Formación Diferenciada Humanístico- Científica.
- Decreto N° 83/2015 Diversificación de la enseñanza.
- Decreto Exento N° 158 de 1999, sobre Eximiciones

El segundo, es el ideario institucional de nuestra organización, el que pretende sensibilizar todos nuestros procesos, por cierto, el evaluativo, desde una mirada Calasancia del hacer pedagógico, que aborda la formación de las estudiantes desde una perspectiva integral.

De este modo, la Dirección del Colegio, juntamente con el Consejo General de Profesores y atendiendo a lo expresado anteriormente, se revisa y elabora dicho Reglamento interno de Evaluación y Promoción.

II.- CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

La evaluación en el Colegio Divina Pastora se concibe como un proceso articulado y multivariado que permite medir el nivel de avance en la obtención de los aprendizajes de cada uno de los estudiantes, en referencia al currículum nacional vigente y los elementos diferenciadores que se expresan en el Proyecto Educativo Calasancio, señalado en su lema “Piedad y Letras” que hace referencia a una educación que concibe a la persona con diferentes dimensiones. Dicho proceso debe suscribir transversalmente a los siguientes principios:

1. Se concibe como proceso, puesto que se propone objetivos, mide aprendizajes, tiene etapas, es dinámica y genera un producto.
2. Es articulada y multivariada ya que involucra distintos aprendizajes, actores, momentos, métodos y estrategias.
3. La evaluación responde al lema “Piedad y Letras” abordando los aprendizajes en cada dimensión de la persona, a su haber: Dimensión intelectual, social, corporal, afectiva y ético-religiosa.
4. Consta de las estrategias pertinentes en tiempo y forma para evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos para una clase, semestre o año. Propone estrategias de retroalimentación que permitan a los estudiantes tomar conciencia de sus logros.
5. Los docentes reformulan y adaptan las actividades de enseñanza de acuerdo con las evidencias que recogen sobre los aprendizajes de sus estudiantes.
6. La evaluación supone la participación de los estudiantes, en la valoración y regulación de su proceso de aprendizaje, para ello se vale de la autoevaluación y la coevaluación.
7. Es un proceso formal que tiene por finalidad acreditar, promover y calificar los aprendizajes de los estudiantes, fomentando la autocrítica y la superación de sus debilidades con el fin de adquirir las competencias necesarias para incorporarse adecuadamente en la sociedad.

III.- OBJETIVOS

1. Establecer las normas que regulan la evaluación escolar en el Colegio Divina Pastora.
2. Garantizar el desarrollo de los procesos evaluativos, asegurando que se cumplan tanto los criterios de eficiencia y eficacia, como los de efectividad, relevancia, pertinencia, trascendencia y equidad.

ARTÍCULO I: NORMAS GENERALES

1. Los estudiantes de todos los niveles serán evaluados en períodos semestrales, cuyo inicio y término serán fijados teniendo como base el Calendario Escolar Anual Regional y el Calendario Escolar Interno.
2. Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) con un decimal.
3. Todo estudiante que sea calificado con nota uno coma cero (1,0), el docente debe dar razón del porqué de dicha calificación en la plataforma de incidencias del estudiante, de manera clara y precisa.
4. La aproximación se tendrá presente en el promedio semestral de cada asignatura y en el promedio general final.
5. La aprobación de las asignaturas será de cuatro coma cero (4,0), correspondiente al corte del 60% de logro.
6. Durante cada semestre, el número de calificaciones coeficiente uno de cada asignatura dependerá de la cantidad de horas:

Horas Semanales	Calificaciones
2 Horas	4 Mínimo
3 Horas	5 Mínimo
4 Horas	6 Mínimo
5 Horas	7 Mínimo
6 a más Horas	8 Mínimo

De todas las calificaciones semestrales de cada asignatura, el 70% de éstas corresponderá a evaluaciones objetivas escritas y el 30% a trabajos prácticos u otros.

7. La evaluación Semestral está considerada dentro del número mínimo de evaluaciones, siendo obligatoria para todos los niveles (de 1°básico a IV° medio) en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias (Ciencias Naturales, Biología, Química, Física) Historia e Inglés; todas del Plan Común. Esta evaluación tendrá un porcentaje dependiendo de la cantidad de calificaciones registradas en el Semestre:

- Con cuatro (4) calificaciones coeficiente uno, el valor total será de un 70% y la Evaluación Semestral será de 30%.
 - Con cinco (5) o seis (6) calificaciones coeficiente uno el valor total será de un 75% y la Evaluación Semestral será de 25%.
 - Con siete (7) a diez (10) calificaciones coeficiente uno el valor total será de un 80% y la Evaluación Semestral será de 20%.
8. El máximo de calificaciones consignadas en la plataforma en cualquier Asignatura no puede exceder de diez (10) calificaciones.
 9. Los resultados de las evaluaciones deben ser entregados a los estudiantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, transcurridos después de aplicado el instrumento. En el mismo plazo, las calificaciones han de ser ingresadas en la plataforma por el docente. De presentarse una situación especial, cada docente debe tratarlo en Coordinación Pedagógica.
 10. Todo estudiante tiene el derecho de conocer y revisar su evaluación y de apelar a su calificación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez entregada la evaluación por el docente, quien decidirá si califica o no la situación para ser atendida.
 11. Los estudiantes, en el plazo de diez (10) días hábiles, deben ser retroalimentados pedagógicamente en la asignatura que corresponda cada vez que se hayan sometido a una evaluación de cualquiera de los tipos, de modo que conozcan sus eventuales debilidades y fortalezas, pudiendo establecer junto al docente un procedimiento de superación de los aspectos disminuidos.
 12. Toda evaluación –que no sea instrumento objetivo escrito- debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad, midiendo el logro de los objetivos de aprendizaje planificados. Para ello, el profesor debe entregar a cada estudiante por escrito y antes de que comience el proceso evaluativo, pautas, criterios o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. Cualquier técnica de evaluación que se aplique (rúbricas, pautas de cotejo, escala de apreciaciones, entre otras) debe indicar en forma clara y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
 13. Al comienzo de cada mes se publicará en plataforma digital una calendarización de las evaluaciones en todas las asignaturas. En algún caso, dicha calendarización podrá sufrir modificaciones, con la autorización del respectivo coordinador pedagógico. En tal caso el docente informará a los apoderados con comunicación escrita en agenda u otro medio formal.

14. Los estudiantes, en ningún caso deberán rendir más de dos evaluaciones diarias (pruebas escritas individuales). Esto no es válido para situaciones que involucren pruebas atrasadas.
15. Si el porcentaje de reprobación –tras la aplicación de un instrumento escrito de tipo objetivo- es superior al 30%, se debe realizar un análisis del instrumento entre el docente y Coordinación Pedagógica, donde se acordarán criterios particulares para cada situación.

ARTÍCULO II: TIPOS DE EVALUACIÓN

1. **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará en cada momento que el docente considere oportuno. No será calificada y se pueden usar diversos instrumentos además de la prueba escrita. No tendrá registro en el libro digital. La información obtenida se usará para conocer las habilidades de entrada de los estudiantes a cada unidad.
2. **Evaluación Formativa:** Será aplicada permanentemente a fin de conocer los avances que presenta el proceso educativo. Con esta información continua y permanente se pretende conocer los facilitadores y obstaculizadores para adoptar remediales en forma oportuna. La práctica de la autoevaluación (estudiante a sí mismo) y, coevaluación (evaluación entre pares), será de gran ayuda en esta modalidad.
3. **Evaluación Sumativa:** Se aplicará al final de un proceso de aprendizaje determinado para supervisar las fortalezas alcanzadas y debilidades por superar. Contribuirá a mejorar el proceso educativo, controlar la calidad y adecuarla a las necesidades de los estudiantes. Será expresada en una calificación que va de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0).
4. **Evaluación Semestral:** Esta evaluación nos permitirá conocer y valorar los resultados conseguidos por los estudiantes al finalizar cada periodo, ya que tiene como fin evaluar los objetivos y habilidades relevantes desarrolladas en cada semestre. Esta evaluación se aplicará de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media al final de cada semestre, salvo en Cuarto Año de Enseñanza Media que se aplicará dicha evaluación sólo en el primer semestre. La Evaluación Semestral posee un carácter obligatorio en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias (Ciencias Naturales, Biología, Física y Química); todas del Plan Común.
5. Durante el periodo de pruebas semestrales, no existirán otras evaluaciones que signifiquen para el estudiante dedicar tiempo de preparación fuera del horario escolar.

6. Cada docente deberá planificar -a lo menos- una sesión de re-enseñanza con retroalimentación de aquellos contenidos que se evaluarán en la prueba semestral, diseñando un material didáctico para ello.
7. **Evaluación Diferenciada:** Se realizará en aquellos casos en que se presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), y deberá ser aprobada por el Departamento de Orientación del Colegio con participación del Consejo de Profesores. En ningún caso significará una baja en el nivel de exigencia en las evaluaciones como tampoco aprobación con la nota mínima o eximición de alguna evaluación.
8. Los estudiantes del Primer y Segundo nivel de transición de la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) serán evaluados de acuerdo con los “Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje” que contemplan las Bases Curriculares. Se dará a conocer el avance de cada estudiante, a sus Padres y/o Apoderados, a través del Informe Personal al término de cada semestre.

ARTÍCULO III: AGENTES EVALUADORES

1. **Autoevaluación:** el agente es el mismo sujeto, evaluando su propio desempeño a base de indicadores impuestos o autogenerados.
2. **Heteroevaluación:** el agente posee un rol distinto a la persona, actividad u objeto evaluados. Vale decir otro no par.
3. **Coevaluación:** el agente es un par que posee el mismo rol e intercambia su papel alternadamente.

ARTÍCULO IV: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Son los procedimientos evaluativos en forma de instrumentos o técnicas cuya finalidad es recoger información que permita tomar decisiones durante el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje. Éstos deben ser capaces de obtener información en todos los niveles de aprendizaje.

1. Pruebas orales:

- 1.1. De preguntas convergentes, que buscan medir un tipo de pensamiento basado en el conocimiento establecido o convencional, donde el estudiante responde a una pregunta de manera óptima a través de expresiones como “qué”, “cuándo”, “quién”, “cuántos”.
- 1.2. De preguntas divergentes que buscan estimular las habilidades cognitivas superiores. Las expresiones utilizadas para plantear la pregunta son del tipo: “distinguir entre”, “explicar”, “predecir”, “relacionar”, “resolver”, “comparar”. Así, este tipo de preguntas divergentes estimulan respuestas dependientes del pensamiento productivo divergente donde promueven habilidades superiores.

2. Pruebas escritas:

- 2.1. Pruebas de ensayo, conocidas también como pruebas de desarrollo o de respuesta abierta. Permite al estudiante expresarse de acuerdo a su manera de internalizar los conocimientos y habilidades, la cual debe ir acompañada de una rúbrica junto a la pregunta.
- 2.2. La prueba de base estructurada o prueba objetiva permite medir aprendizajes unívocos por medio de completación de frases u oraciones, respuesta corta, asociación de términos pareados (de 1° a 4° Básicos) y selección única o múltiple de opciones.
- 2.3. Estos instrumentos de evaluación deben contemplar el desarrollo de habilidades en sus tres niveles de complejidad: conocimiento, aplicación y evaluación, privilegiando el desarrollo de habilidades superiores.

3. Procedimientos de observación:

- 3.1. Lista de cotejo o comprobación consiste en una tabla de doble entrada que contiene los aspectos a evaluar en la confección o elaboración de un determinado trabajo y una escala de calificación destinada a medir la calidad de ellos.
- 3.2. Escalas de calificación. A diferencia de las listas de cotejo, además de señalar la presencia o ausencia de un rasgo por observar, incluyen una escala de gradación que permite al observador marcar la intensidad con que el rasgo se muestra. Existen tres tipos de escalas: numéricas, gráficas y descriptivas (rúbricas).
- 3.3. El registro anecdótico consiste en anotar un hecho significativo, tal como sucedió, presentado en forma de ficha.
- 3.4. El Procedimiento de informe permite obtener datos sobre las personas que sólo ellas nos pueden entregar. Así, en la evaluación del aprendizaje, este procedimiento nos entrega la información que tiene el estudiante en relación con múltiples actividades y sus sentimientos u opiniones en torno a ellos.

ARTICULO V: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada tiene como finalidad que los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias puedan demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje, en el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

1. El éxito de la evaluación diferenciada depende de múltiples factores, entre ellos el compromiso y apoyo de la familia, el cumplimiento de tratamientos externos, la responsabilidad y el deseo de superación, por lo que no se garantiza que este procedimiento implique la promoción del estudiante.

2. La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorias (NEET), desde el momento en que su solicitud es aceptada, entendiéndose que no es retroactiva. Esta condición será atendida como un requerimiento de los estudiantes en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional idóneo. Ante lo cual se requiere un apoyo extraordinario para progresar en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje. Es importante que el Departamento de Orientación tenga el contacto con el profesional externo para asegurar la continuidad de la atención y/o tratamientos.
3. El Colegio Divina Pastora no tiene Proyecto de Integración Escolar (PIE), por lo que no posee cobertura especializada para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP).
4. A los estudiantes que presenten situaciones comunes de Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), se les exigirá un informe técnico pedagógico extendido por psicopedagogo, psicólogo educacional, neurólogo, psiquiatra o médico especialista según corresponda, en el formato institucional diseñado para tal efecto, el que debe ser solicitado por el apoderado a los profesionales del Departamento de Orientación.
5. Las medidas adoptadas no contemplarán una disminución en la escala de evaluación.
6. Los informes deben ser actualizados con la periodicidad requerida (en forma semestral y presentados con fecha máxima, al 30 de marzo, para el I Semestre y el 30 de Agosto para el II Semestre) al Departamento de Orientación.
7. Esta resolución tendrá la vigencia que los especialistas del Colegio consideren y se deberá consolidar con un documento de resolución que formalice el compromiso, firmado por el apoderado, el estudiante, especialista del Colegio y Coordinador Pedagógico. El Departamento de Orientación comunicará vía correo electrónico al Profesor Jefe, quien informará a los docentes que atienden al estudiante en un plazo de 8 días hábiles después de la notificación del Departamento de Orientación.
8. Los procedimientos e instrumentos evaluativos de los estudiantes con NEET, consistirán en adaptaciones en función de cada diagnóstico. Éstas, serán establecidas en base a un informe emitido por el Departamento de Orientación a Coordinación Pedagógica, unidad que comunicará al profesorado involucrado cómo proceder. La implementación de estas medidas será responsabilidad y estará a cargo de cada docente. En ningún caso significará la eximición de alguna evaluación. Éstas serán desarrolladas en el marco de las posibilidades de los profesionales del Colegio.

9. Ante situaciones emergentes en periodo de pruebas, el estudiante deberá rendirlas igualmente, mientras el Departamento de Orientación y los profesores analizan y evalúan el caso. No obstante, podrán optar solamente una vez, a una recalendarización de sus evaluaciones. Para ello deberá presentarse documentación médica coherente con la situación, cuyas recomendaciones serán estudiadas en su factibilidad por dicho Departamento. Si el estudiante no respetase el acuerdo estipulado en la recalendarización, se aplicarán los artículos correspondientes del presente reglamento.

10. La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, debe estar siempre actualizada y socializada por el Departamento de Orientación a los docentes que atienden al estudiante e informada al Equipo Directivo. Sin embargo, ésta podría revocarse por alguna de las siguientes causales:
 - 10.1. Suspensión de los tratamientos externos.
 - 10.2. No presentación de reevaluaciones o informes de avances de especialistas externos cuando se solicite.
 - 10.3. Incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (Ejemplo: presentarse sin tareas, sin materiales, no trabajar en clases, entre otras).

11. Ante la decisión de suspender la evaluación diferenciada, en algún estudiante, se procederá de este modo:
 - 11.1. El Departamento de Orientación revisará las incidencias del estudiante en el libro digital, enviando un informe a Dirección.
 - 11.2. Dirección gestionará el procedimiento en los tiempos oportunos.
 - 11.3. De todo se tomará Acta con firma de quienes acompañen las entrevistas.
 - 11.4. En caso de que el apoderado y el estudiante vuelvan a comprometerse y firmen por segunda vez la carta compromiso, el estudiante podrá nuevamente ser incorporado a psicopedagogía y a la evaluación diferenciada en un plazo no inferior a un mes.

ARTÍCULO VI: ESTUDIANTES QUE NO ASISTEN A EVALUACIONES

1. En caso de ausencia a una evaluación planificada, cualquiera sea, ésta debe ser justificada directamente en Inspectoría General por el apoderado, personalmente o presentar certificado médico, si fuese el caso, y éste debe contener firma y timbre del especialista correspondiente. Si el apoderado no asistiese o no presentase certificado médico al momento de incorporarse a clases se registrará a la estudiante la observación en el libro de clases y se citará a su apoderado. En ningún caso se aceptará una justificación posterior al momento señalado.

2. Todo estudiante que haya faltado a una evaluación debe estar preparado para ser evaluado desde el momento mismo de su reincorporación o con la inmediatez que le indique Coordinación Pedagógica. Si el estudiante se negase a rendir la evaluación rezagada o no se presentase a rendirla, tendrá nota mínima de uno coma cero (1,0) y constará en su apartado de incidencia en el libro digital. Esta evaluación, está por sobre la posible participación o actividades de otra índole, ya sea al interior del colegio o fuera.
3. Todo estudiante que se reintegre a clases es responsable de ponerse al día en sus deberes académicos y evaluaciones: debe informarse y acudir a Coordinación Pedagógica correspondiente para regularizar su situación el mismo día de su reincorporación.
4. Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.
5. Los estudiantes que ingresan después del horario de la evaluación, deben venir preparados para rendirla ese día en la hora que establezca el docente, aunque eso signifique al momento de ingresar a la jornada de clases.
6. La justificación de inasistencia a clases por el apoderado debe ser presentada, como plazo máximo, al reintegrarse el estudiante a clases.
7. En caso de ausencia a evaluaciones por licencia médica extensa (desde los 15 días corridos) el apoderado deberá presentar un informe médico en Inspectoría, luego Coordinación Pedagógica gestionará la recalendarización.
8. En caso de ausencia a evaluaciones por viaje, el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito, con antelación de 15 días hábiles a Coordinación Pedagógica, lo que permitirá comunicar al cuerpo docente que dicho estudiante necesitará recalendarizar sus evaluaciones pendientes. A su vez, la familia asume la nivelación adecuada del estudiante. A su regreso, desde Coordinación Pedagógica, se gestionará la recalendarización de modo que cada profesor de la o las asignaturas involucradas indiquen por escrito, en formato entregado por Coordinación Pedagógica, la fecha de rendición de las evaluaciones pendientes. La recalendarización es impostergable y está por sobre la posible participación de otra índole.

ARTICULO VII. PROTOCOLO DE PRUEBAS REZAGADAS

1. En concordancia con lo establecido en el Artículo IV del presente Reglamento, todo estudiante -de 5° Básico a IV° Medio- que no asista a clases el día de una evaluación previamente fijada, tendrá una única oportunidad para rendirla. Si la inasistencia es justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado en Inspectoría General, se considerará el mismo nivel de exigencia: 60%. De lo contrario, el nivel de exigencia aumentará a 80%. En ambos casos, el instrumento evaluativo no podrá ser el mismo, sin embargo, deberá medir los mismos aprendizajes.
2. Para facilitar el proceso de aplicación de pruebas atrasadas, se detallan a continuación los procedimientos a seguir por los docentes, jefes de departamento, inspectores y Coordinación Pedagógica:
 - 2.1. El día de aplicación de una prueba previamente calendarizada, el docente de la asignatura deberá consignar en ficha de evaluaciones pendientes a los estudiantes ausentes, enviándola a Coordinación Pedagógica el mismo día de ser aplicada.
 - 2.2. Luego de aplicada la prueba y de haber alumnos inasistentes, el docente debe entregar a Coordinación Pedagógica el nuevo instrumento de evaluación que mida los mismos aprendizajes que el instrumento inicial.
 - 2.3. Coordinación Pedagógica organizará la información y confeccionará el listado de estudiantes que deberán ser citados a rendir la evaluación.
 - 2.4. Inspectoría General deberá entregar las citaciones a cada estudiante o llamar telefónicamente a su apoderado, con al menos dos días de anticipación.
 - 2.5. Las evaluaciones pendientes se rendirán los días lunes a las 14.30 hrs o cuando Coordinación Pedagógica asigne fecha y horario.
 - 2.6. Inspectoría se encargará de tomar las evaluaciones pendientes, según nómina e instrumentos entregados por Coordinación, consignando en documento si la estudiante ha presentado certificado médico o ha justificado personalmente el apoderado. Todo el material utilizado (pruebas, nómina, etc.) deben ser entregados a Coordinación Pedagógica tras el término de la evaluación.
3. Si el estudiante se niega a dar la prueba o no asiste el día señalado, se calificará con nota mínima (1.0), salvo que la ausencia sea justificada con certificado médico y/o presencia de apoderado en la misma semana en que se aplicará la evaluación.

ARTÍCULO VIII: NO ENTREGA DE TRABAJOS EN FECHAS ESTIPULADAS

1. Considerando trabajos pendientes (no presentados o presentados fuera de plazo debidamente justificados), el Profesor deberá asignar una nueva fecha de presentación evaluando al 80% de exigencia para obtener una calificación de cuatro coma cero (4,0). De no cumplirse esta fecha se evaluará con nota mínima.
2. El estudiante que tenga alguna dificultad (justificada), que le impida asistir a la jornada de clases y deba entregar trabajos grupales, para no afectar a los integrantes por el incumplimiento, el trabajo será recepcionado entre las 08:00 y 08:30 horas en Inspectoría, el mismo día de la entrega. Si el trabajo es individual debe presentarlo al momento de integrarse a clases.
3. Es responsabilidad de cada estudiante tener un doble respaldo del trabajo realizado, sea este grupal o individual.
4. En ausencia de uno de los miembros del grupo, se hará de igual manera la presentación del trabajo.

ARTÍCULO IX: DEL PLAGIO O LA COPIA

En caso de que un estudiante sea sorprendido en actitudes deshonestas, en trabajos, pruebas e interrogaciones (como copia, “soplar” conocimientos e información, plagio y otros), se invalida el instrumento de los involucrados, se reemplazará por una interrogación con la inmediatez que determine el profesor respectivo en conjunto con Coordinación Pedagógica y se seguirá procedimiento estipulado por el manual de convivencia.

ARTÍCULO X: EXIMICIÓN

La Eximición de Pruebas Semestrales, sólo considera a los estudiantes que participan en las selecciones deportivas y representan al colegio en competencias externas. Los criterios que los estudiantes deben cumplir son los siguientes:

1. Promedio de la asignatura debe ser igual o superior a 6,5 al momento de la presentación a la Prueba Semestral, considerando el mínimo de notas por asignatura.
2. Hallarse sin notas pendientes en ninguna asignatura.
3. Presentar una asistencia a la fecha del 90% a clases y 90% a la selección deportiva.
4. Frente a situaciones no contempladas en estos criterios, la Dirección y en consulta al Cuerpo Docente evaluarán la eximición del estudiante.

ARTICULO XI: INFORME DE PERSONALIDAD

Esta evaluación está orientada a apreciar y afianzar actitudes y valores que respondan a los Objetivos Fundamentales Transversales del Decreto N° 40 y al Ideario Educativo del Colegio.

Se entregará Informe a los Padres y Apoderados al término de cada semestre, aplicándose los siguientes conceptos, asociados a la personalidad demostrada por el estudiante.

S: Siempre	G: Generalmente	O: Ocasionalmente	N: Nunca	NO: No Observado
----------------------	---------------------------	-----------------------------	--------------------	----------------------------

ARTÍCULO XII: DE LAS ASIGNATURAS DE ORIENTACIÓN Y AFECTIVIDAD - SEXUALIDAD.

Ambas asignaturas recogidas en el Plan de estudio se evaluarán de manera formativa, es decir, con conceptos que no incidirán en su promoción o reprobación. Estos son:

MB: Muy Bueno 7,0 – 6,0	B: Bueno 5,9 – 5,0	S: Suficiente 4,9 – 4,0	I: Insuficiente 3,9 – 1,0
--	---	--	--

ARTÍCULO XIII: DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La asignatura de **Religión** será evaluada con conceptos, de acuerdo con la siguiente escala:

MB: Muy Bueno 7.0 – 6.0	B: Bueno 5.9 – 5.0	S: Suficiente 4.9 – 4.0	I: Insuficiente 3.9 – 1.0
--	-------------------------------------	--	--

La calificación obtenida por el estudiante, en la asignatura de Religión, no incidirá en el promedio, no obstante, será registrada en Acta, en el Informe Educativo y en el Certificado Anual de Estudios (Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983).

ARTÍCULO XIV: DE LA ASIGNATURA CULTURA RELIGIOSA ÉTICA Y MORAL

La asignatura Cultura Religiosa, Ética y Moral (CREM) será calificada con escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) y tendrá incidencia en el promedio de promoción, según Resolución Exenta de aprobación de Planes y Programas Propios N° 00857 con fecha 15/04/2016 para Educación de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

ARTÍCULO XV: DE LA PROMOCIÓN:

1. Serán promovidos los estudiantes de Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica y Primero a Cuarto Año de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases, según calendario lectivo. No obstante, la Dirección del Colegio, podrá autorizar la promoción del estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
2. Modificase a contar del año 2003 el Decreto Supremo N° 511 del año 1997 en el sentido de sustituir el artículo 10 por lo siguiente: El Director del Establecimiento podrá excepcionalmente previo Informe del Profesor Jefe, **no promover** de Primero a Segundo Año Enseñanza Básica o de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Básica a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo de lectura, escritura y matemática.
3. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
4. Serán promovidos los estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluida la asignatura no aprobada.
5. Igualmente serán promovidos los estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a Segundo Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a cinco coma cero (5,0), incluidas las asignaturas no aprobadas.
6. Igualmente serán promovidos los estudiantes de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a cinco coma cero (5,0), incluidas las asignaturas no aprobadas. Siempre que no estén incluidas la asignatura de Lenguaje y/o Matemática, ya que en este caso sólo serán promovidos los estudiantes que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a cinco coma cinco (5,5); incluidas la o las asignaturas no aprobadas (Decreto de evaluación N° 83/2001)

7. El promedio anual de cada asignatura corresponderá a la suma del promedio del primer semestre y el segundo semestre, dividido por dos, con aproximación. De encontrarse un estudiante con uno o dos promedios anuales de tres coma nueve (3,9) que incidan en su repitiencia, se evaluará la posibilidad de aplicar un examen especial.
8. Los estudiantes que no logran su promoción por segunda vez en el ciclo Básico y/o Media, no podrán continuar en el Establecimiento. No obstante, la resolución final será atribución exclusiva de la Dirección Titular.
9. Todas las situaciones de evaluación de estudiantes de los niveles de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

ARTÍCULO XVI: DE LOS INFORMES Y ACTAS FINALES

1. El Colegio, al término del año escolar extenderá un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final.
2. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán:
 - Calificaciones finales de cada asignatura.
 - Situación final de cada estudiante.
 - Identificación de cada estudiante. (Fecha nacimiento, N° de Cédula Nacional de Identidad).
 - Al término del año escolar, las actas serán enviadas digitalmente según normativa, a la autoridad correspondiente.

ARTICULO XVII: DE LOS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

1. Los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas en vigencia deberán recurrir a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación.
2. Los estudiantes que no hubieren realizado estudios regulares, o en el extranjero, en países en los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación presentando solicitud a la Secretaría Regional de Educación Ministerial, quien designará un Establecimiento que le administre los exámenes respectivos.

ARTICULO XVIII: DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO

Al término de cada año lectivo se reevaluará este documento con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en beneficio del desarrollo del Proceso Educativo.

ARTÍCULO XIX: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, convocando al Consejo de Profesores, si fuese necesario, siendo éste, de carácter consultivo.

Colegio Divina Pastora
www.cdplf.cl - Fono: 222813658
Av. Vicuña Mackenna 9651, La Florida

NOTA: El presente Reglamento fue redactado según la normativa legal vigente a la fecha. Por consiguiente, puede cambiar de un año a otro según la misma.

Diciembre de 2017.